

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
 Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
 Idem oficiales, línea o fracción. . 1,00 —
 Idem particulares. 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Destinos a proveer por concurso examen

Ventiuna plazas de Encargados de Estafeta Correos, dotadas con 1.000 pesetas anuales de gratificación, quedando a su favor el derecho de distribución de correspondencia a domicilio y demás ventajas que determina la Real orden número 1.100 de 14 de Septiembre de 1927, de dicho Ministerio (*Gaceta* número 258), con las modificaciones que establece la número 307, de 15 de Marzo del año actual (*Gaceta* número 76).

Ventitrés plazas de Encargado de Estación limitada (Telégrafos), dotadas con 1.500 pesetas anuales de gratificación y demás condiciones y ventajas que se determinan en las Reales órdenes antes citadas.

Los que deseen tomar parte en el concurso-examen lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, expresando en la misma, por orden de preferencia, la población o poblaciones en que deseen servir, y que no podrá pasar de tres, a la que acompañarán dos fotografías del solicitante, debiendo tener entrada en dicho Junta antes del día 15 del próximo Mayo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso examen ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los exámenes se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que oportunamente se nombrará, y darán principio el día 1.º de Julio próximo, constando de dos partes: una escrita y otra oral, en la forma que se expresa en la convocatoria publicada por el Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones) en la *Gaceta* de 10 del actual, página 176 y siguientes, y bajo los programas que en la misma se insertan, cuyas materias están desarrolladas en el «Manual o cartilla práctica del encargado de Estafeta», editado oficialmente por la Dirección general de Comunicaciones, de venta en los talleres gráficos de la misma, calle de la Magdalena, número 12 (Madrid).

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso, el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en las que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares

correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al en que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 18 de Abril de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

Gobierno Civil

Sanidad

CIRCULAR

Las disposiciones vigentes establecen la necesidad de vigilar constantemente las medidas de desinfección que deberán recaer en los vehículos destinados al transporte público, pero no son obstáculos para que en todo momento se extreme la limpieza de los citados vehículos, colaborando así con aquéllas en la lucha contra las enfermedades infecciosas.

En su consecuencia, encargo a todos los Inspectores Municipales de Sanidad, y en donde hubiera varios al Secretario de la Junta, de aquellos pueblos que fuera punto de partida de los autobuses que sirven de líneas con la Capital, que semanalmente por lo menos, vigilen el estado de limpieza de los coches, que obliguen a limpiarlos con soluciones antisépticas, y que ordenen asimismo las medidas de limpieza general cuando lo crean oportuno, dando cuenta a este Gobierno Civil, de los servicios que verifiquen y de los casos de desobediencia a sus indicaciones, para imponerle el oportuno correctivo a quien corresponda.

Madrid, 23 de Abril de 1929.

El Gobernador Civil,

Carlos Martín Alvarez

Señores Alcaldes e Inspectores Municipales de Sanidad.
 (Núm. 1.049)

Diputación Provincial DE MADRID

La Comisión Provincial Permanente ha acordado se anuncie concurso, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la ejecución de las obras firme especial asfáltico para el camino vecinal del camino bajo de Alcorcón, en la Colonia de la Paz, a la carretera de Carabanchel a Aravaca, cuyo presupuesto asciende a 47.576,18 pesetas.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICOADMINISTRATIVAS

Primera. El concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Segunda. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60, o sea de la clase 6.ª, y reintegradas con una póliza provincial de 1,80, en pliego cerrado y lacrado, acompañando, por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, que asciende a 47.576,18 pesetas, o sean dos mil trescientas setenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, en concepto de depósito provisional, reintegrado también con los sellos que determina la base primera del arbitrio establecido por la Diputación, a razón de tres pesetas por cada quinientas o fracción de ellas; dichas proposiciones se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Corporación (Sección de Fomento), y en la forma que determina el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Tercera. El pliego de condiciones facultativas y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la indicada Sección durante los mismos días y horas.

Cuarta. El licitador a quien le sea adjudicado el concurso ampliará dicho depósito hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgue este servicio, en concepto de fianza definitiva, en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán, como fianza, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en este concurso, cuya fianza le será devuelta una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones.

Quinta. El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito constituido.

Sexta. El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este contrato, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, sometándose expresamente a los Tribunales de esta Corte.

Séptima. El adjudicatario queda obligado a satisfacer todos los gastos que origine este concurso.

Octava. El hecho de no prestar la fianza definitiva dentro del plazo de

los diez días, a partir del siguiente al en que se le comunique la adjudicación de este servicio, será causa suficiente para rescindirle, con perjuicio del rematante, a quien le serán aplicados los efectos del artículo 27 del mencionado Real decreto.

Novena. Todo licitador que concurre en representación de otro o Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique, de modo legal, la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será, previamente, bastantado, a su costa, por el Decano accidental de los Letrados de la Beneficencia Provincial, D. Vicente de Piniés.

Décima. El licitador acompañará a su proposición la relación de obreros, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo último, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto.

Décimaprimerá. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Presidencia de esta Corporación, asistida del Notario de turno, a la apertura de los pliegos presentados, los que pasarán a estudio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, el cual examinará y propondrá la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, de ..., y de las condiciones, presupuestos y demás documentos, con arreglo a los cuales se saca a concurso la ejecución de las obras firme especial asfáltico para el camino vecinal del camino bajo de Alcorcón, en la Colonia de la Paz, a la carretera de Carabanchel a Aravaca, se compromete a realizar el expresado servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, previniendo que será desechada aquella en que no se exprese escrito en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 19 de Abril de 1929.

El Secretario,
S. Viñals
(E.—199)

La Comisión Provincial Permanente ha acordado anunciar concurso, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial, con destino al firme en los kilómetros 21 22 y fracción del 20 de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones y del 1 y 2 de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICOADMINISTRATIVAS

Primera. El concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Segunda. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60, o sea de la clase 6.ª, y reintegradas con una póliza provincial de 1,80, en pliego cerrado y lacrado, acompañando, por separado, la cédula perso-

nal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, que asciende a 53.346,38 pesetas (cincuenta y tres mil trescientas cuarenta y seis pesetas con treinta y ocho céntimos, en concepto de depósito provisional, reintegrado también con los sellos que determina la base primera del arbitrio establecido por la Diputación, a razón de tres pesetas por cada quinientas o fracción de ellas; dichas proposiciones se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Corporación (Sección de Fomento), y en la forma que determina el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Tercera. El pliego de condiciones facultativas y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la indicada Sección, durante los mismos días y horas.

Cuarta. El licitador a quien le sea adjudicado el concurso ampliará dicho depósito hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgue este servicio, en concepto de fianza definitiva, en metálico o su equivalente en efectos públicos al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en este concurso, cuya fianza le será devuelta una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones.

Quinta. El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial al 5 por 100 del depósito constituido.

Sexta. El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este contrato, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, sometándose expresamente a los Tribunales de esta Corte.

Séptima. El adjudicatario queda obligado a satisfacer todos los gastos que origine este concurso.

Octava. El hecho de no prestar la fianza definitiva, dentro del plazo de los diez días, a partir del siguiente al en que se le comunique la adjudicación de este servicio, será causa suficiente para rescindirle, con perjuicio del rematante, a quien le serán aplicados los efectos del artículo 23 del mencionado Real decreto.

Novena. Todo licitador que concurre en representación de otro o Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique, de modo legal, la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado, a su costa, por el Decano accidental de los Letrados de la Beneficencia Provincial D. Vicente de Piniés.

Décima. El licitador acompañará a su proposición la relación de obreros, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo último, y una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto.

Décimaprimerá. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Presidencia de esta Corporación, asistida del Notario de turno, a la apertura de los pliegos presentados, los que pasarán a estudio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, el cual examinará y propondrá la que estime más ventajosa o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, de ..., y de las condiciones, presupuestos y demás documentos, con arreglo a los cuales se saca a concurso la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial, con destino al firme en los kilómetros 21 y 22 y fracción del 20 de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones, y del 1 y 2 de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés, se compromete a realizar el expresado servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, previniendo que será desechada aquella en que no se exprese escrito en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 22 de Abril de 1929.

V.º B.º

El Secretario,
S. Viñals
(E.—200)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se anuncia por el presente que D. Enrique Rodríguez Navarro, Agente de la propiedad industrial, con domicilio en Madrid, Fuencarral, ochenta y uno, mayor de edad, presentó escrito en el que exponía que su padre D. Enrique Rodríguez Rivas había fundado en el año mil ochocientos ochenta y nueve una agencia dedicada a la tramitación de asuntos administrativos, judiciales y de propiedad industrial, y que era conocido en la mayoría de las capitales y poblaciones de España y aun del Extranjero, y a su fallecimiento tuvo que hacerse cargo de dicha agencia, poniendo a su nombre la contribución, impresos, cuentas, etcétera, de la agencia Rodríguez Rivas, para que se siguiera conociendo con los apellidos del fundador, y registrando la correspondiente marca en el Registro de la Propiedad Industrial, solicitando la modificación de sus apellidos, haciendo los de Rodríguez Rivas compuesto.

Y a fin de que pueda presentar su oposición ante este Juzgado y Secretaría de D. José María de Antonio cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto, se firma el presente en Madrid, a veintidós de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Abarrátegui

(A.—740)

LATINA

Cobo Fernández (Celestino), de cincuenta y seis años de edad, viudo, se ignora de donde es natural, profesión propietario, domiciliado últimamente en el pueblo de Sarón, partido judicial de Villacarriedo, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Licenciado D. Juan García Inés; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 9 de Abril de 1929.

El Secretario,
Juan García Inés

Salvador Alarcón

(B.—516)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rodríguez Tineo (Francisco), hijo de José y de Eusebia, de veinticinco años de edad, natural de Madrid, soltero, ebanista, con domicilio últimamente en la calle de Segovia, se ignora el número, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión provisional acordada en el sumario seguido contra el mismo bajo el número 600 de 1928, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos oscuros, pelo negro, nariz fina, color del rostro bueno, suele vestir con guardapolvo color garbanzo, es cojo, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular de esta Corte.

Madrid, 12 de Abril de 1929.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero

José González Llana

(B.—528)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador señor Sanz, en nombre de D. Manuel González Cavanillas, con D. Pedro Luis Montalvo Aceitores, sobre pago de treinta y cinco mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la siguiente

Finca:

Una casa en esta Corte, señalada con el número seis provisional de la calle Particular, que tiene entrada por la calle de Bravo Murillo, número treinta y nueve, hoy en construcción, que constará de cinco plantas. Linda: por su frente, con dicha calle Particular, en línea de doce metros; por la derecha, entrando, con finca de D. Valentín López Martínez, en línea de veintisiete metros cincuenta y seis centímetros; por la izquierda, en línea de veintinue-

ve metros doce centímetros, con finca de doña Carmen Magano y sus hijos, y por la espalda, en línea de doce metros trece centímetros, con terrenos del Canal de Isabel II. Ocupa una superficie de trescientos cuarenta metros ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos ochenta pies veintitrés centésimas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno de Mayo próximo, a las once y media de su mañana; servirá de tipo para el remate la cantidad de cincuenta mil pesetas al efecto fijadas por las partes en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Abril de mil novecientos veintinueve.—Méndez Novoa. Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez

(A.—739)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas y Prósper. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Lydia Rupprecht Buttner, de dieciocho años, de nacionalidad alemana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para prestar declaración en sumario que se sigue, con el número 291 de 1928, por violación a la misma y otros hechos; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a 15 de Abril de 1929.

El Secretario judicial,
Hilario Dago

Manuel María Cavanillas

(Núm. 993) (B.—543)

Don Manuel María Cavanillas y Prósper, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido,

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Manuel Pérez de Siles y Villanueva, natural de Puente Genil, hijo de Emilio y Carmen, de treinta años, soltero, mecánico, domiciliado últimamente

en Madrid, calle de Colomer, número 18, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser constituido en prisión y emplazado, por virtud del sumario que se le sigue, con el número 169 de 1928, por el delito de teneucía ilícita de armas; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 22 de Marzo de 1929.

P. S. M.

Hilario Dago

Manuel María Cavanillas

(Núm. 650) (B.—462)

BORJA

Don Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de instrucción de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Narciso Cañete Deva, de veinticinco años, de estado soltero, natural de Zaragoza (Hospicio), hijo de padres desconocidos y vecino de Alagón, domiciliado en Alagón, de oficio panadero, para que en el día 1.º de Mayo próximo comparezca ante este Juzgado a fin de carearlo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Borja, a 17 de Abril de 1929.

(Firmado)

Juan A. Gómez Alarcón

(B.—546)

CARTAGENA

Cortado Ros (Luisa), hija de Francisco y de Basilia, natural de Cartagena, de estado soltera, profesión prostituta, de diecinueve años, domiciliada últimamente en La Palma (Cartagena), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, sito en la planta baja del Palacio Municipal, con el fin de ser oída, sin juramento, en causa que se le instruye con el número 63 del corriente año, sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cartagena, 11 de Abril de 1929.

El Secretario judicial,
Francisco Serra

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Antuero

(Núm. 906) (B.—538)

Juzgados municipales

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor D. Mariano Repullés y de Fridrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta Corte, en los autos de juicio verbal seguido a instancia de don Manuel Asegurado y Rodríguez, como apoderado de D. Miguel Colomer Mar-

tí, contra D. Aquilino Delgado Martín, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez en el precio de mil seiscientos treinta y seis pesetas en que han sido tasados, varios bienes de la propiedad del demandado. Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día once de Mayo próximo, a las diez horas, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder del propio demandado, que tiene su domicilio en la calle del Ave María, número cuarenta y ocho, tienda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º

Mariano Repullés

(A.—737)

BANCO DE AHORRO Y CONSTRUCCION
(Sociedad Cooperativa de Crédito)

PRIM, 5.—MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que preceptúa el Capítulo IX de sus Estatutos, en sus artículos 50 y siguientes, convoca a los señores Socios que, con arreglo al artículo 57, tienen derecho a asistir a ella, a la junta general ordinaria que se celebrará el día 16 de Mayo de 1929, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Prim, número 5, Madrid, con arreglo al siguiente

Orden del día:

Primero. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Segundo. Aprobación de la Memoria, Balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1928.

Tercero. Reparto de beneficios.

Cuarto. Dos propuestas del Consejo de Dirección sobre la construcción del Edificio Social y de Casas rectoriales, y

Quinto. Renovación parcial del Consejo de Administración según los artículos 65 y 66 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Socios cooperadores con derecho a asistencia a la junta, con voz y voto, los artículos 53 y 58 de los Estatutos, y a los de ahorro y participación, el contenido del artículo 59 de los mismos, donde se fijan las condiciones de asistencia.

Los libros de contabilidad precisos estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, conforme a lo prevenido en el artículo 84 de los mencionados Estatutos.

Madrid, 26 de Abril de 1929.

El Presidente del Consejo
de Administración,

Rafael Marín Lázaro

(A.—738)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202